

**CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA**

*CORRECCION de errores de la Orden de 24 de septiembre de 2002, por la que se regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por la Consejería (BOJA núm. 124, de 24.10.2002).*

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 124, de 24 de octubre de 2002, la Orden de 24 de septiembre de 2002, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por la Consejería, se han advertido en ella determinados errores, de los que se hace pública la oportuna rectificación, conforme al artículo 13 del Reglamento del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 205/1983, de 5 de octubre, de la forma que sigue:

Primero. En la página 20.545, segunda columna, en el fichero número 4, «Ayuda Médica, Protésica y Odontológica, Ayuda para Atención a Disminuidos y Seguro de Accidentes»,

Donde dice «Cesión de datos: Datos obtenidos y elaborados con destino a otras Administraciones Públicas»,  
Debe decir «Cesión de datos: No se prevé».

Segundo. En la página 20.546, primera columna, en el fichero número 5, «Ayudas Económicas»,

Donde dice «Cesión de datos:»,  
Debe decir «Cesión de datos: No se prevé».

Tercero. En la página 20.546, primera columna, en el fichero número 6, «Ayudas por necesidades urgentes»,

Donde dice «Cesión de datos: Servicio ante el que el afectado puede ejercitar sus derechos:»,  
Debe decir, en líneas diferentes, «Cesión de datos: No se prevé.

Servicio ante el que el afectado puede ejercitar sus derechos: Dirección General de la Función Pública».

Cuarto. En la página 20.546, primera columna, fichero número 7, «Ayudas de Carácter excepcional»,

Donde dice «Cesión de datos:»,  
Debe decir «Cesión de datos: No se prevé».

Quinto. En la página 20.546, segunda columna, fichero número 8, «Anticipos reintegrables»,

Donde dice «Cesión de datos:»,  
Debe decir «Cesión de datos: No se prevé».

Sexto. En la página 20.546, segunda columna, fichero número 11, «Complementos de Altos Cargos»,

Donde dice «Cesión de datos: Servicio ante el que el afectado puede ejercitar sus derechos: Dirección General de la Función Pública»,

Debe decir, en líneas diferentes, «Cesión de datos: No se prevé.

Servicio ante el que el afectado puede ejercitar sus derechos: Dirección General de la Función Pública».

Séptimo. En la página 20.547, primera columna, fichero número 12, «Comisiones de Servicio»,

Donde dice «Cesión de datos:»,  
Debe decir «Cesión de datos: No se prevé».

Octavo. En la página 20.547, primera columna, fichero número 13, «Registro de Inspecciones»,

Donde dice «Cesión de datos:»,  
Debe decir «Cesión de datos: No se prevé».

Noveno. En la página 20.547, segunda columna, fichero número 17, «Reconocimiento y revisión del plus de peligrosidad, toxicidad y penosidad»,

Donde dice «Cesión de datos:»,  
Debe decir «Cesión de datos: No se prevé».

Décimo. En la página 20.547, segunda columna, fichero número 18, «Registro de Asociaciones»,

Donde dice «Usos y fines:»,  
Debe decir «Usos y fines: Control de constitución de Asociaciones. Registro de Asociaciones y seguimiento del expediente».

Decimoprimer. En la página 20.548, primera columna, fichero número 19, «PIER»,

Donde dice «Cesión de datos:»,  
Debe decir «Cesión de datos: No se prevé».

Duodécimo. En la página 20.548, primera columna, fichero número 21, «Productividad»,

Donde dice «Cesión de datos:»,  
Debe decir «Cesión de datos: No se prevé».

Decimotercero. En la página 20.548, primera columna, fichero número 22, «Control de horarios»,

Donde dice «Cesión de datos:»,  
Debe decir «Cesión de datos: No se prevé».

Decimocuarto. En la página 20.548, primera columna, fichero número 23, «Registro General de Documentos»,

Donde dice «Cesión de datos:»,  
Debe decir «Cesión de datos: No se prevé».

Decimoquinto. En la página 20.548, segunda columna, fichero número 24, «Correo electrónico»,

Donde dice «Cesión de datos:»,  
Debe decir «Cesión de datos: No se prevé».

Decimosexto. En la página 20.548, segunda columna, fichero número 25, «SIRhUS»,

Donde dice «Cesión de datos:»,  
Debe decir «Cesión de datos: No se prevé».

Decimoséptimo. En la página 20.548, segunda columna, fichero número 27, «Horas sindicales»,

Donde dice «Cesión de datos:»,  
Debe decir «Cesión de datos: No se prevé».

Decimooctavo. En la página 20.549, primera columna, fichero número 28, «Ayudas de Acción Social»,

Donde dice «Cesión de datos:»,  
Debe decir «Cesión de datos: No se prevé».

Decimonoveno. En la página 20.549, primera columna, fichero número 29, «Actos Administrativos»,

Donde dice «Cesión de datos:»,  
Debe decir «Cesión de datos: No se prevé».

Vigésimo. En la página 20.549, segunda columna, fichero número 31, «Plan de Actuación»,

Donde dice «Cesión de datos:»,  
Debe decir «Cesión de datos: No se prevé».

Vigésimo primero. En la página 20.549, segunda columna, fichero número 32, «Cursos de Médicos Forenses», se han de efectuar las cinco correcciones que siguen:

Donde dice «Organo responsable: Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y Administración Pública»,

Debe decir «Organo responsable: Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia».

Donde dice «Personas o colectivos origen de los datos:»,  
Debe decir «Personas o colectivos origen de los datos: Médicos Forenses que presten servicios en la Comunidad Autónoma de Andalucía».

Donde dice «Procedimiento de recogida de datos:»,  
Debe decir «Procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal, por formularios o cupones, en soporte papel».

Donde dice «Cesión de datos:»,  
Debe decir «Cesión de datos: No se prevé».

Y donde dice «Servicio ante el que el afectado puede ejercitar sus derechos: Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y Administración Pública»,

Debe decir «Servicio ante el que el afectado puede ejercitar sus derechos: Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia».

Sevilla, 13 de mayo de 2003

## CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

*CORRECCION de errores de la Orden de 25 de febrero de 2003, por la que se establecen actuaciones específicas de fomento de empleo previstas en el Decreto 141/2002, de 7 de mayo, para la zona de acción especial de la franja pirítica de Huelva y Sevilla (BOJA núm. 56, de 24.3.2003).*

Publicada en el BOJA núm. 56, de 24 de marzo de 2003, la Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 25 de febrero de 2003, por la que se establecen actuaciones específicas de fomento de empleo previstas en el Decreto 141/2002, de 7 de mayo, para la zona de acción especial de la franja pirítica de Huelva y Sevilla y habiéndose detectado una errata en el preámbulo de la misma; se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 6.144 en la línea 11 del preámbulo donde dice «... Decreto 274/2002, de 18 de diciembre...» debe decir «... Decreto 274/2001, de 18 de diciembre...».

Sevilla, 12 de mayo de 2003

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 12 de mayo de 2003, por la que se convocan ayudas económicas para financiar actividades de confederaciones y federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnas y alumnos durante el curso 2003/2004.*

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, garantiza la libertad de asociación de los padres y las madres de alumnos en el ámbito educativo, para las finalidades que les son propias, siendo desarrollada en nuestra Comunidad Autónoma por el Decreto 27/1988, de 10 de febrero, por el que se regulan las asociaciones de padres y madres de alumnos y alumnas de centros docentes no universitarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El mencionado Decreto, en su artículo 15, dispone que la Consejería de Educación y Ciencia fomentará las actividades de asociaciones, federaciones y confederaciones de madres y padres de alumnas y alumnos mediante la concesión, conforme a criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, de ayudas económicas dentro de las asignaciones que para tales fines estén previstas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en el apartado 3 de su artículo 2, resalta que, entre los principios que deberán contemplarse en el desarrollo de la actividad educativa, la educación debe concebirse como una tarea de todos los sectores que componen solidariamente la comunidad escolar, con un objetivo común: educar. En este sentido, las confederaciones y federaciones de asociaciones de madres y padres de alumnas y alumnos son un importante instrumento para canalizar las actividades para la profundización en el conocimiento de la estructura del sistema educativo.

Asimismo, la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, en su artículo 25, establece que se fomentará la colaboración con las confederaciones, federaciones y asociaciones de madres y padres, de alumnas y alumnos, para el mejor desarrollo de las acciones contempladas en la misma.

La participación de los padres y madres de alumnos y alumnas en la labor educativa y en la gestión democrática de los centros, es un elemento de suma importancia para la consecución de los objetivos que se marca un sistema educativo de calidad en igualdad, en el contexto de una sociedad moderna y plural, cuyos valores sean la libertad, la tolerancia, la solidaridad, la paz y la no violencia.

De otra parte, la convocatoria se efectuará de acuerdo con los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, todo ello en base a lo establecido en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, así como por lo establecido en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, y en virtud de lo establecido en la Disposición Final Primera del Decreto 28/1988, de 10 de febrero, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Convocar ayudas económicas destinadas a colaborar en el desarrollo de las actividades de las federaciones y confederaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos y alumnas de ámbito geográfico superior al provincial, ubicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el curso 2003/2004. Dichas actividades deberán estar en consonancia